

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA, junio veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022). Pasa a Despacho de la señora Juez informándole que, los días 06 y 23 de este mes y año, recibimos lo siguiente; *i)* informe extraordinario presentado por el Centro Amigoniano San Francisco de Asís, *ii)* informe del ICBF y, *iii)* informe psicosocial de la Comisaría de Familia local, todos relacionando la evolución del menor Johan Andrés Cárdenas Triviño, en su proceso de restablecimiento de derechos.

Sírvase proveer,


DAVID FELIPE OSORIO MACHETÁ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL**

Puerto Salgar, Cundinamarca, junio veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO:	828
RADICACION:	255724089001-2021-00264
PROCESO:	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS
MENOR:	JOHAN ANDRÉS CÁRDENAS TRIVIÑO
REPRE. LEGAL:	YESICA JHOVANNA TRIVIÑO BELTRÁN

I. ASUNTO A RESOLVER.

Procede el Despacho a analizar si se cumple con los presupuestos para dar por terminado el presente asunto, luego del restablecimiento de derechos del menor.

II. ANTECEDENTES.

En agosto 03 del año anterior, se recibió el presente proceso para el restablecimiento de derechos respecto del menor Johan Andrés Cárdenas Triviño, luego que la Comisaria de Familia perdiera competencia para seguir conociendo del asunto, pues transcurrió el término de 06 de meses sin culminar con el mismo.

El día 20 siguiente, se avocó conocimiento del proceso, decretando ciertas pruebas de oficio y compulsando copias para la posible investigación disciplinaria de la Comisaria de Familia. Finalmente, en septiembre 22 retropróximo, se llevó a cabo la audiencia contenida en el artículo 100 del Código de la Infancia y la Adolescencia, declarando en estado de vulneración de derechos al menor Cárdenas Triviño e imponiendo como medida para el restablecimiento de los mismos, la vinculación en el programa de atención especializada, en el Centro Amigoniano San Francisco de Asís, durante el término de 06 meses prorrogables; institución que debería allegar los informes bimensuales sobre la evolución del adolescente. Así mismo, se dispuso que su

progenitora, también debía asistir al programa de orientación familiar brindado por la Comisaría de Familia local.

Vencido ese término y, teniendo en cuenta los informes a los cuales se ha hecho alusión en la constancia secretarial que antecede, se procede a tomar la decisión que corresponda, teniendo en cuenta las siguientes:

III. CONSIDERACIONES.

Pues bien, teniendo en cuenta todo ese devenir fáctico y procesal, diremos en principio que, tal como quedó plasmado en la actuación, el Juzgado declaró en estado de vulneración, los derechos del menor Johan Andrés Cárdenas Triviño, representado legalmente por su progenitora Yesica Jhovanna Triviño Beltrán; en consecuencia, impuso como medida la consagrada en el artículo 60 del Código de la Infancia y la Adolescencia, esto es, la vinculación a programas de atención especializada para el restablecimiento de derechos vulnerados, durante el término de seis meses, prorrogables de ser el caso.

Con las cosas de tal jaez, el menor continuó en el programa ofrecido por el Centro Amigoniano San Francisco de Asís. Estando en esas instalaciones, inició todo el programa necesario para restablecer sus derechos, siempre en compañía de su progenitora, quien lo visitaba con suma periodicidad y estaba pendiente de todo su proceso y evolución. Ahora, trayendo a colación el informe extraordinario presentado por dicha institución, debemos resaltar lo siguiente:

“...el adolescente se encuentra en etapa de preparación para su egreso, donde se ha trabajado interdisciplinariamente en la estipulación y cumplimiento de objetivos trazados desde cada área; se ha logrado avanzar en aspectos puntuales, así como reconocer otras particularidades para afianzar y reforzar su proceso actual, a modo general, el adolescente ya se ha mantenido emocionalmente estable, red familiar ha mantenido asistencia y contactos telefónicos y ya culmina su ciclo escolar...”

Como puede observarse, el grupo interdisciplinario hizo un estudio desde la parte psicológica, académica, socio-familiar y personal del menor, en cada aspecto con resultados positivos en ese proceso de evolución, dando cuenta del avance en el adolescente, a tal punto de ya estar preparado para su egreso de ese lugar.

De la misma manera, en el informe de evolución del proceso de atención, emanado del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se explica con lujo de detalle, todo el trabajo realizado por ese grupo interdisciplinario, igualmente preparándolo para esa etapa de egreso, advirtiendo las recomendaciones que deben tenerse dentro de su hogar y así velar porque la terminación del proceso siga siendo igual de exitosa en ese lugar de paso.

Finalmente, en el informe en el informe psicosocial elaborado por la Comisaría de Familia local, se concluyó lo siguiente:

“...el equipo psicosocial ha evidenciado avances significativos en el ejercicio y rol parental de la señora Jesica, la cual reconoce los errores que tuvo durante la crianza de su hijo donde ha resignificado y comprendido que debe tener mayor acercamiento y diálogo con Johan y sus hermanos que abone al buen

trato y con amor, garantizar espacios de bienestar y protectores que favorezcan la garantía de los derechos de sus hijos...”

lo anterior para significar que, tanto el menor como su progenitora, se han sometido a los tratamientos requeridos y ordenados en el auto que avocó el conocimiento del asunto, obteniendo resultados positivos, lo que, en criterio del Despacho, les brinda la posibilidad de volver a estar juntos dentro del seno de su hogar, continuando con los tratamientos si fuere necesario.

Colofón de lo brevemente expuesto, se ordenará levantar la medida de restablecimiento de derechos en favor del menor Johan Andrés Cárdenas Triviño, en tanto la afectación a sus prerrogativas, ha cesado y, consecuentemente se ordenará el regreso a su hogar, bajo el cuidado y protección de su señora madre. Finalmente se dispondrá el archivo del expediente, previas las anotaciones respectivas.

III. DECISIÓN

Por lo Expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA,**

RESUELVE

PRIMERO: LEVANTAR la medida de restablecimiento de derechos en favor del menor Johan Andrés Cárdenas Triviño (T.I. 1.073.322.529), representado legalmente por su señora madre YESICA JHOVANNA TRIVIÑO BLETRÁN (C.C. 1.073.325.452), por lo discurrido en lo motivado supra.

SEGUNDO: ORDENAR el regreso del menor Cárdenas Triviño a su hogar, bajo el cuidado y protección de su progenitora, continuando con los tratamientos a que hubiese lugar, ofrecidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o la Comisaría de Familia local, si a ello hubiere lugar.

TERCERO: DISPONER el archivo del proceso una vez se haya cumplido con las determinaciones antes indicadas, previas las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE


ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ